



**NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO**  
FUNDADA EN 1995

**Dr. Augusto Palacios Cabrera**  
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. PRIMERA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO

OTORGADA POR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL  
INTERCARGO S.A.

A FAVOR DE: DE SI MISMO

CUANTIA USD 1.000,00 USD

Ambato, a 13 de Mayo de 2014

2014	18	01	08	P
------	----	----	----	---

CONSTITUCION DE LA **COMPANIA**  
**DE TRANSPORTE PESADO**  
**INTERPROVINCIAL INTERCARGO**  
**S.A.**

\$ 1,000.00

\*\*\*\*\*

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital  
 de la provincia de Tungurahua,  
 República del Ecuador, hoy día  
 martes trece de Mayo del año  
 dos mil catorce.- Ante mi Doctor  
 Ángel Augusto Palacios Cabrera,  
 Notario Octavo del Cantón



comparecen el señor **JOSE MANUEL UÑO G BALTAZAR**, de  
 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de  
 ciudadanía número 180207203-1; el señor **JOSE SEGUNDO SISA**  
**TELENCHANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador  
 de la cédula de ciudadanía número 180308412-6; el señor **ANGEL VINICIO**  
**PACARI TELENCHANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
 portador de la cédula de ciudadanía número 180455777-3; el señor **JUAN JOSE**  
**SISA TELENCHANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
 portador de la cédula de ciudadanía número. 180351996-4; el señor **ANGEL**  
**ANIBAL PACHA MALIZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
 portador de la cédula de ciudadanía número. 185003026-1; el señor **SEGUNDO**  
**SANTIAGO YUCAILLA CALUÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180385229-0; el señor

**FRANCISCO CALUÑA MALIZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180156751-0; el señor **JOSE FRANCISCO TICHE CAPUZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180420607-4; el señor **SEGUNDO JUAN TOALOMBO ESPIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180202431-3; y el señor **JOSE ANDRES TOALOMBO PILAMUNGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180257811-0; todos los comparecientes con domicilio en la parroquia Chibuleo, Canton Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad.- Legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto y dice que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA**

**ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **JOSE MANUEL UÑO G BALTAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180207203-1; el señor **JOSE SEGUNDO SISA TELENCHANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180308412-6; el señor **ANGEL VINICIO PACARI TELENCHANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180455777-3; el

*Dr. Augusto Palacios Cabrera*  
 Notario 8vo. ABOGADO  
 Av. Cavallos N° 16-34 y Mera

señor **JUAN JOSE SISA TELENCHANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180351996-4; el señor **ANGEL ANIBAL PACHA MALIZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 185003026-1; el señor **SEGUNDO SANTIAGO YUCAILLA CALUÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180385229-0; el señor **FRANCISCO CALUÑA MALIZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180156751-0; el señor **JOSE FRANCISCO TICHE CAPUZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180420007-4; el señor **SEGUNDO JUAN TOALOMBO ESPIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180202431-3; y el señor **JOSE ANDRES TOALOMBO PILAMUNGA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 180257811-0; todos con domicilio en la parroquia Chibuleo de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, por sus propios y personales derechos con capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO I: DEL**



**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Art. 1 NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.** **Art. 2 DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia Chibuelo, perteneciente al cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Art. 3 OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **Art. 4 PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta años**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse. Serán causa de disolución de la Compañía, todas aquellas que constan en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se observará en cada caso las disposiciones de la ley de Compañías y lo previsto en estos Estatutos. **TITULO II: DEL CAPITAL: Art. 5 CAPITAL Y ACCIONES:** El capital social es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 1.000)**, dividido en mil acciones

Dr. Augusto Palacios Cabrera  
 Notario 8vo. ABOGADO  
 Av. Cavallos Nº 18-34 y Mera

ordinarias y nominativas cuyo valor nominal de un dólar cada uno, cancelando el correspondiente importe o valor, esto es CIEN DOLARES AMERICANOS cada accionista. **Art. 6 AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, ya sea mediante emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas; por los medios y en la forma establecido en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en la proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Art. 7 RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los



accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones, la suscripción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en su favor y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Art. 8 TRANSFERENCIA**

**DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo o según lo establecido en la Ley de Compañías. La transferencia de dominio surtirá efecto desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **Art. 9 DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Art. 10 NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

Accionistas, que es el órgano supremo de la Compañía formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; y su administración le corresponde al Gerente y al Presidente. **Art. 11 CLASES DE JUNTAS**

**GENERALES.** Las juntas generales pueden ser ordinarias, y extraordinarias. Las que se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueran convocadas, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. **Art. 12 CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta

General de Accionistas la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Art. 13 QUORUM GENERAL DE**

**INSTALACION:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás

*Dr. Augusto Palacios Cabrera*  
 Notario 8vo. ABOGADO  
 Av. Cavallos N° 18-34 y Mera

requisitos puntualizados en la Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Art. 14 QUORUM**

**ESPECIAL DE INSTALACION:** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se



instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Art. 15 QUORUM**

**DE DECISION:** Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

**Art. 16 FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley le confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. **Art. 17 JUNTA UNIVERAL DE**

**ACCIONISTAS:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 18 DIRECCION DE LA JUNTA**

**GENERAL Y ACTAS:** Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como secretario el gerente o quien lo subrogue. A falta de estos la Junta general designará a las personas que presidirán la reunión de entre los asistentes a la misma. Las actas serán escritas a máquina o en un ordenador de texto sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán la relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el secretario de la Junta, y se llevarán en hojas debidamente foliadas. **Art. 19 PRESIDENTE DE LA**

**COMPañÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. A más de las atribuciones conferidas al Presidente y que se enumeran a continuación podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. B) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **Art. 20 GERENTE DE LA**

**COMPANÍA:** El gerente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de



**TITULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN: Art. 21 COMISARIOS:** La Junta General designará un comisario principal y un suplente que puede ser o no de la Compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **UN AÑO** pudiendo ser reelegido indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **TITULO V: DE LAS UTILIDADES: Art. 22 REPARTO:** De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de

una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto anteriormente. De los beneficios líquidos anuales se deberá designar un cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Sin embargo si las acciones se hubieran vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Previa autorización de la Junta General, se podrán entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados en el mismo ejercicio. **TITULO VI: DE LA DISOLUCION Y**

**LIQUIDACIÓN: Art. 23 NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. El liquidador de la compañía será el Gerente y solo a falta de este la Junta General designará un liquidador. **CUARTA APORTES: LA COMPAÑIA**

**DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO**

**S.A.CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>Nombres de Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito USD</b>	<b>Capital Pagado USD</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Porcentaje</b>
JOSE MANUEL UÑOGBALTAZAR	USD100 /	USD100	100	10%
JOSE SEGUNDO SISA TELENCHANA	USD100 /	USD100	100	10%

ANGEL VINICIO PACARI TELENCHANA /	USD100	USD100	100	10%
JUAN JOSE SISA TELENCHANA /	USD100	USD100	100	10%
ANGEL ANIBAL PACHA MALIZA	USD100	USD100	100	10%
SEGUNDO SANTIAGO YUCAILLA CALUÑA	USD100	USD100	100	10%
FRANCISCO CALUÑA MALIZA	USD100	USD100	100	10%
JOSE FRANCISCO TICHE CAPUZ /	USD100	USD100	100	10%
SEGUNDO JUAN TOALOMBO ESPIN	USD100	USD100	100	10%
JOSE ANDRES TOALOMBO PILAMUNGA /	USD100	USD100	100	10%
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: DESIGNACION DE**



**ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores de la compañía en uso de sus facultades y al amparo de lo establecido en los Artículo dieinueve y veinte del Estatuto de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A. designan al accionista señor SEGUNDO JUAN TOALOMBO ESPIN como Presidente de la Compañía y al accionista señor FRANCISCO CALUÑA MALIZA como Gerente de la misma. **SEGUNDA.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **TERCERA.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **CUARTA.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **QUINTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.-** Los Accionistas fundadores acuerdan autorizar al Abogado MOISES SEFERINO MARTINEZ FUENTES con matricula número mil ciento sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua para que a su nombre realice todos los trámites y gestiones necesarias, solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil de Ambato y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes formalidades de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Abogado.- Matriculado en el Colegio Abogados de Tungurahua, con el número ciento ochenta y cinco; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de

acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy

fe.-

*Jose Manuel Uñog Baltazar*  
**JOSE MANUEL UÑO G BALTAZAR**  
C.C. 1802072031

*Sisa Segundo Sisa Teenchana*  
**JOSE SEGUNDO SISA TELENCHANA**  
C.C.

*Angel Vinicio Pacari Teenchana*  
**ANGEL VINICIO PACARI TELENCHANA**  
C.C. 180455777-3

*Juan Jose Sisa Teenchana*  
**JUAN JOSE SISA TELENCHANA**  
C.C. 180351996-4

*Angel Anibal Pacha Maliza*  
**ANGEL ANIBAL PACHA MALIZA**  
C.C. 185003026-1

*Segundo Santiago Yucaila Caluna*  
**SEGUNDO SANTIAGO YUCAILLA CALUNA**  
C.C. 180385229-0

*Francisco Caluna Maliza*  
**FRANCISCO CALUNA MALIZA**  
C.C. 180156251-2

*Jose Francisco Tiche Capuz*  
**JOSE FRANCISCO TICHE CAPUZ**  
C.C. 180420607-4

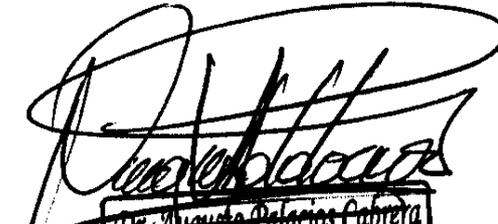
*Segundo Juan Toalombo Espin*  
**SEGUNDO JUAN TOALOMBO ESPIN**  
C.C. 180202431-3

*Jose Andres Toalombo Pilamunga*  
**JOSE ANDRES TOALOMBO PILAMUNGA**  
180257811-0



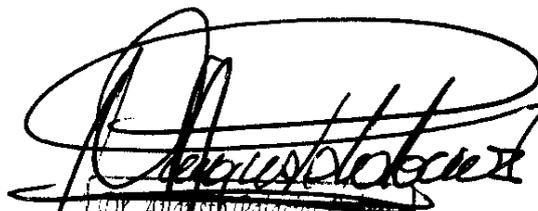
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



  
Dr. Augusto Palacios Cabrera  
Notario 8vo. ABOGADO  
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

RAZON: SIENDO LA DE QUE SE TOMO AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A, OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, CON NUMERO DE RESOLUCION SC-IRA-14-244, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION QUE ANTECEDE, AMBATO DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



  
Dr. Augusto Palacios Cabrera  
Notario 8vo. ABOGADO  
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

Ambato, 13 de mayo de 2014

08

## CERTIFICACIÓN

A nombre de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA.** tenemos a bien certificar que el Sr. (a) **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.** es socio activo de nuestra institución con la cuenta No. 044670075530 con un saldo de \$1.000.00, cancelado el correspondiente importe o valor conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

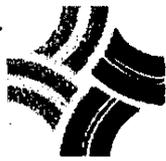
Nombres de Accionistas	Cédula de Ciudadanía	Aporte USD
JOSE MANUEL UÑOGBALTAZAR	180207203-1	USD100
JOSE SEGUNDO SISA TELENCHANA	180308412-6	USD100
ANGEL VINICIO PACARI TELENCHANA	180455777-3	USD100
JUAN JOSE SISA TELENCHANA	180351996-4	USD100
ANGEL ANIBAL PACHA MALIZA	185003026-1	USD100
SEGUNDO SANTIAGO YUCAILLA CALUÑA	180385229-0	USD100
FRANCISCO CALUÑA MALIZA	180156751-0	USD100
JOSE FRANCISCO TICHE CAPUZ	180420607-4	USD100
SEGUNDO JUAN TOACAMBO ESPIN	180202431-3	USD100
JOSE FARIAS ESCOBALOMBO	180257811-0	USD100
		<b>USD1000</b>

Este documento podemos certificar, pudiendo el interesado hacer uso del presente en forma que más convenga a sus intereses.

Esta información es de carácter CONFIDENCIAL y no aplica de manera alguna para la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA.** ni para sus funcionarios ningún tipo de responsabilidad.

En caso que el presente documento muestre indicios de alteración, perderá su validez.

Lcda. **HIBIANA GUEMARA PEREZ**  
 SERVICIOS COOPERATIVOS AGENCIA AMBATO



**RESOLUCIÓN No. 024-CJ-018-2014-UAT-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-0458 de 07 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente Sociedad, detallado a continuación:



No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	TICHE CAPUZ JOSE FRANCISCO	1804206074
2	CALUÑA MALIZA FRANCISCO	1801567510
3	YUCAILLA CALUÑA SEGUNDO SANTIAGO	1803852290
4	PACARI TELENCHANA ANGEL VINICIO	1804557773
5	PACHA MALIZA ANGEL ANIBAL	1850030261
6	SISA TELENCHANBA JUAN JOSE	1803519964
7	SISA TELENCHANA JOSE SEGUNDO	1803084126





8	UÑO G BALTAZAR JOSE MANUEL	1802072031
9	TOALOMBO ESPIN SEGUNDO JUAN	1802024313
10	TOALOMBO PILAMUNGA JOSE ANDRES	1802578110

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 018-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 17 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en





carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 018-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT de 18 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

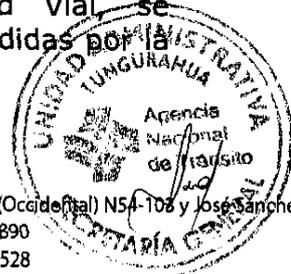
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

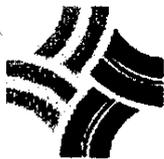
### RESUELVE:



Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.





- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 25 de marzo de 2014.

*Carlos Ortega Sevilla*  
Carlos Ortega Sevilla

**DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



**LO CERTIFICO:**

*Jaqueline Urbina Angulo*  
Jaqueline Urbina Angulo

**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



RESOLUCIÓN No. 024-CJ-018-2014-UAT-ANT  
COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7568351  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARTINEZ FUENTES MOISES SEFERINO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2013 11:30:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

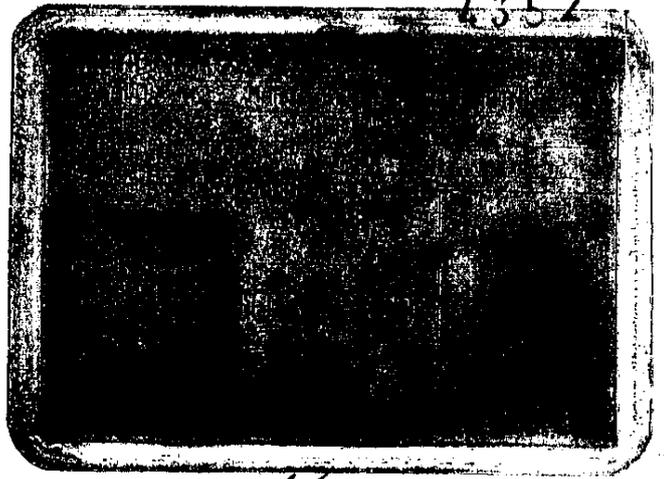
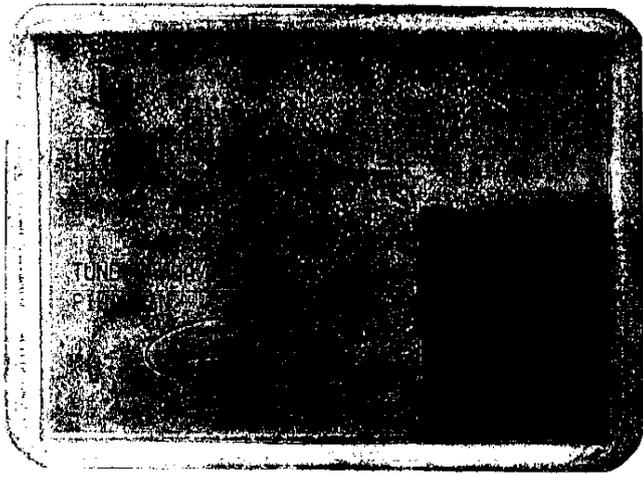
LOS NOMBRES QUE NOSOTROS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA, NO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN LA RESERVA Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011  
011-0132  
1800578110

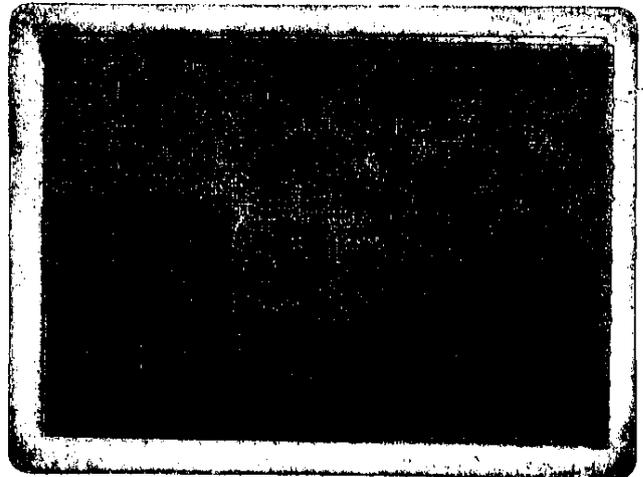
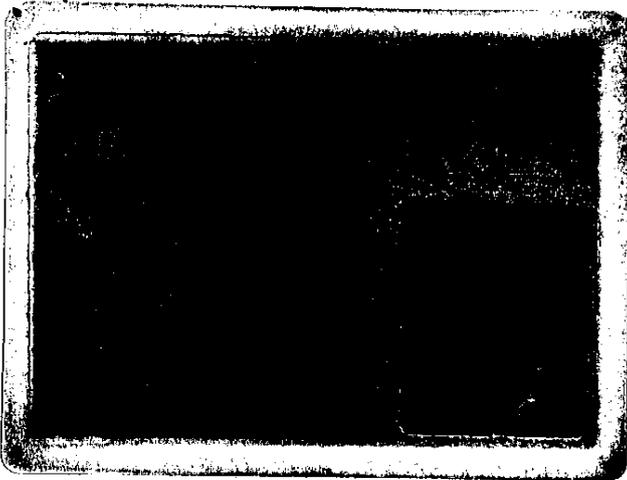
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RICAQUI  
0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010  
010-0045  
1802024313

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA

TOALOMBO: ESPIN SEGUNDO JUAN

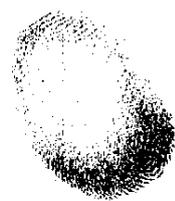
TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUAN BENIGNO VELA  
0

PARROQUIA  
0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL SALVADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 2014

0110  
0110-0138

IDENTIFICACION DEL VOTADO:  
SRA. MELINDA HANNA JUANITA

REPUBLICA: SALVADOR  
CIRCONSCRIPCION: PILAHUIN  
MUNICIPIO: PILAHUIN  
PARROQUIA: PILAHUIN  
ZONA: 0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



*Sra. Figure Segundo*

REPUBLICA DEL SALVADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 2014

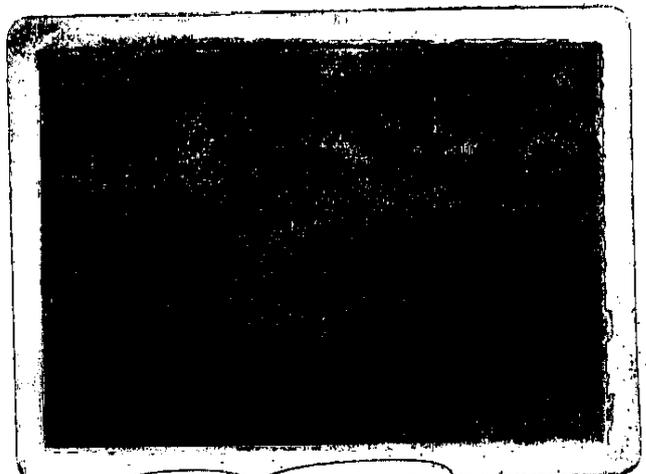
0110  
0110-0135

IDENTIFICACION DEL VOTADO:  
SRA. MELINDA HANNA JUANITA

REPUBLICA: SALVADOR  
CIRCONSCRIPCION: PILAHUIN  
MUNICIPIO: PILAHUIN  
PARROQUIA: PILAHUIN  
ZONA: 0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

007 0015 180456773

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PAGARI TELENCHANA ANGEL VINICIO**

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
AMBATO MAN BENIGNO VELA

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
IDENTIFICACION NACIONAL

1803852

*[Faded text and a circular stamp]*

V4548V3242

APELLIDOS Y NOMBRES  
YUCANZA ALVARADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA  
CÓNYUGA FORT  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO 2004-04-10  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2014-04-10

*[Faded text and a circular stamp]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

010 0089 080000000

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**YUCANZA ALVARADO ALVARADO ALVARADO**

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
AMBATO MAN BENIGNO VELA

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

009  
009-01151 1804206074

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
**TICHE CAPUZ JOSE FRANCISCO**

GIROUSCRIPCION 0  
JUAN BENIGNO VELA  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

1804206074

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

Nº. 180156751-0

CELESTINO  
CARRERA  
B. APellidos y Nombres  
C. Sexo  
D. Fecha de Nacimiento  
E. Lugar de Nacimiento  
F. Estado Civil  
G. Fecha de Expedición  
H. Fecha de Expiración  
I. Lugar de Expedición  
J. Lugar de Expiración

180156751-0

ESTADO CIVIL  
M.A. MALIZA FRANCISCO  
BALTO PAGANI




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

Nº. 180156751-0

ANTONIO  
CARRERA  
B. APellidos y Nombres DE LA  
MADRE MALIZANA  
C. Sexo  
D. Fecha de Nacimiento  
E. Lugar de Nacimiento  
F. Fecha de Expedición  
G. Fecha de Expiración  
H. Lugar de Expedición  
I. Lugar de Expiración

180156751-0

ESTADO CIVIL  
M.A. MALIZA FRANCISCO  
BALTO PAGANI




*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002  
002-0033 1801567510

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
**CALUNA MALIZA FRANCISCO**

TRUNGUANAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON

GIROUSCRIPCION 0  
JUAN BENIGNO VELA  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

185003026-1

AMBATO

2013-10-24

2023-10-24




APPELLIDOS Y NOMBRES DE XXXXXXXXXXXXXXX

APPELLIDOS Y NOMBRES DE PACHA MALIZA ANGEL ANIBAL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2013-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-24

*[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

007-0052

185003026-1

NUMERO DE CERTIFICADO

PACHA MALIZA ANGEL ANIBAL

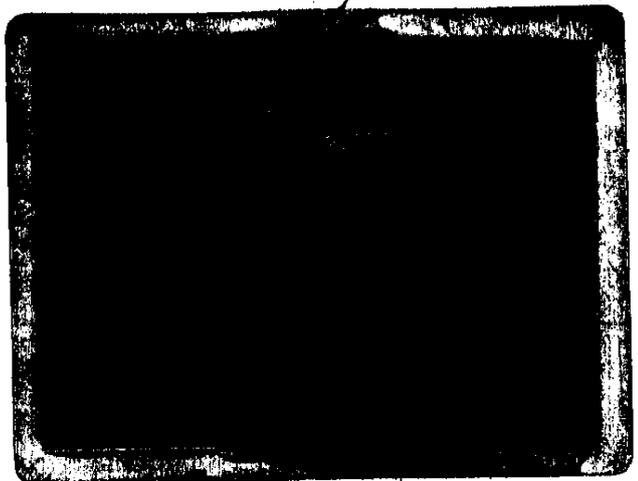
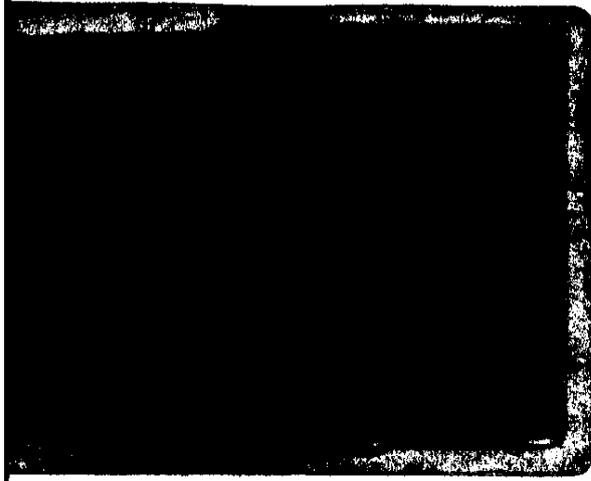
TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUAN PABLO VERA

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

5



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 22 FEB 2014

007-0052

185003026-1

NUMERO DE CERTIFICADO

PACHA MALIZA ANGEL ANIBAL

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUAN PABLO VERA

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 2014

0110  
010-0138

NUMERO DE CERTIFICADO: 182400004

NOMBRE DEL CANDIDATO: SIRA TEBENCHINA JUANITO SE

PROVINCIA: OCHAVAHUA  
CANTON: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCION: PICHINCHA  
PARROQUIA: PICHINCHA  
ZONA: ZONA

*[Signature]*

IMPRESION DE LA JUNTA

*[Signature]*



*Sira Tebense Segundo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 2014

0110  
010-0135

NUMERO DE CERTIFICADO: 182400006

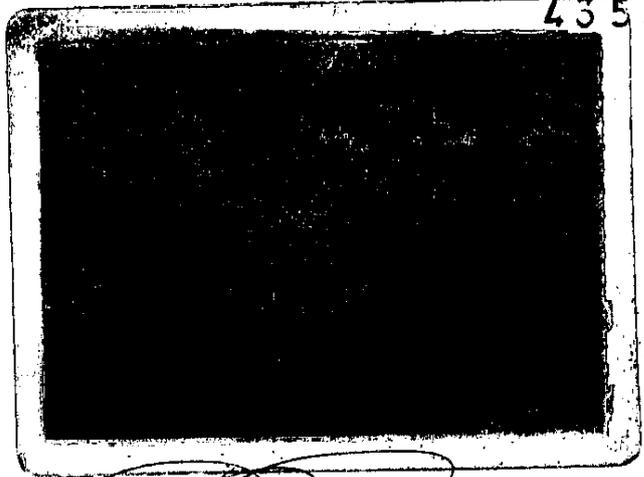
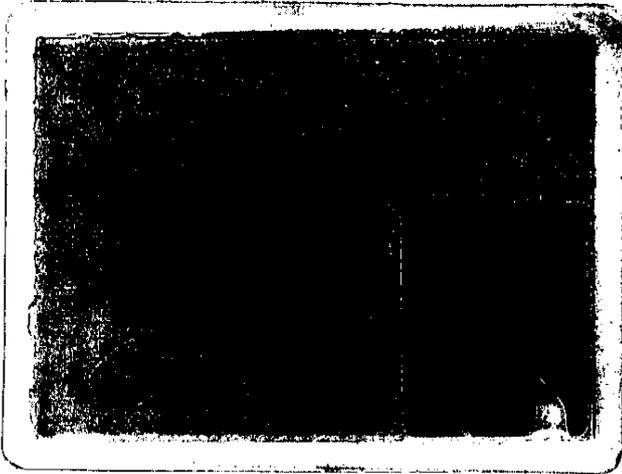
NOMBRE DEL CANDIDATO: SIRA TEBENCHINA JUANITO SE

PROVINCIA: OCHAVAHUA  
CANTON: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCION: PICHINCHA  
PARROQUIA: PICHINCHA  
ZONA: ZONA

*[Signature]*

IMPRESION DE LA JUNTA





*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

007-0015 1804557773  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA

PACARI TELENCHANA ANGEL VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
AMBATO JUAN BENIGNO VELA  
CANTÓN

RESIDENTE DE LA JUNTA

3



ECUADOR

180383

*[Blacked-out area]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

APellidos y Nombres

APellidos y Nombres

Localidad y Fecha de Expedición

1804557773

*[Blacked-out area]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**010** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

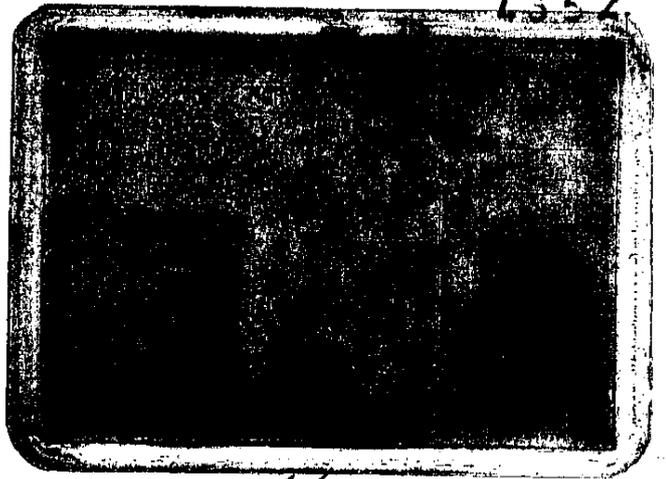
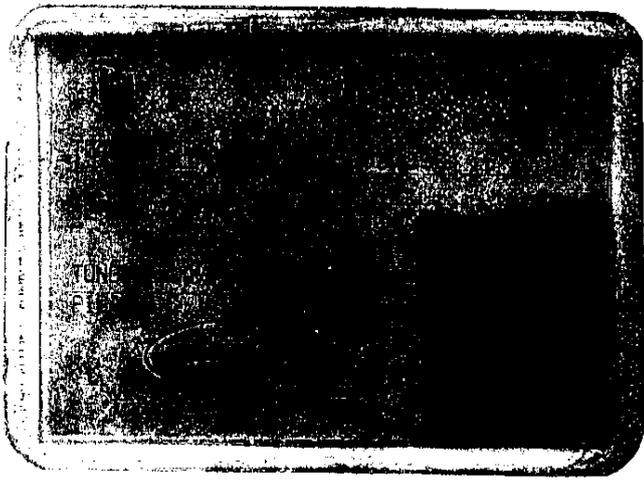
010-0000 1804557773  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA

PACARI TELENCHANA ANGEL VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
AMBATO JUAN BENIGNO VELA  
CANTÓN

RESIDENTE DE LA JUNTA

6



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011  
011-0132      1802378110

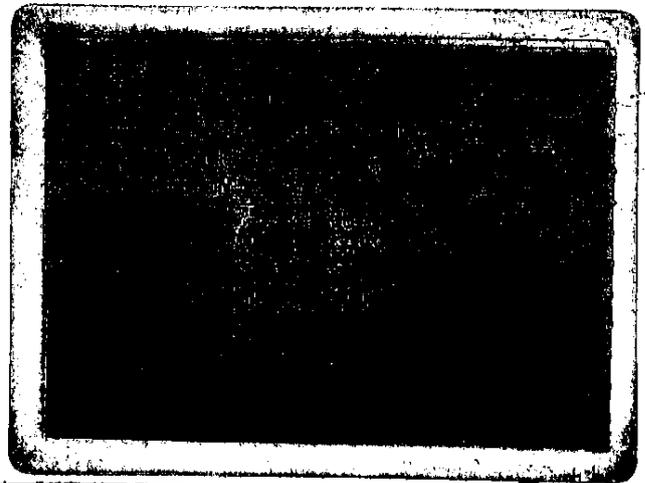
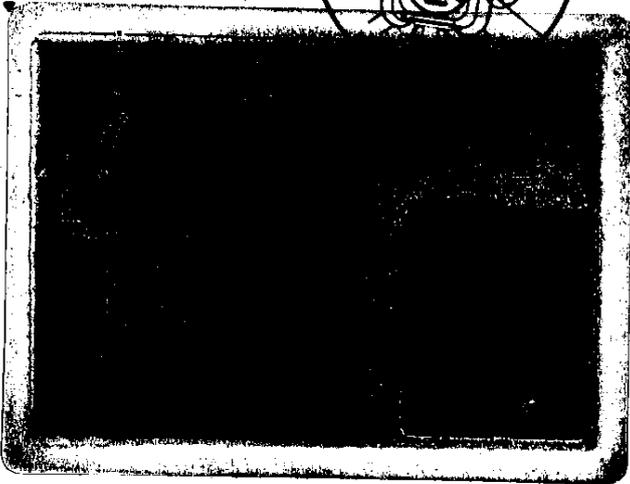
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PARRQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO  
AMBATO

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010  
010-0045      1802024313

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
PARRQUIA

JUAN BENIGNO VELA  
ZONA

f) PRESIDENTES DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC-IRA-14- 0001469

Ambato, 11 JUN. 2014

Señores  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMBATO LTDA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERPROVINCIAL INTERCARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO